

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

PAGA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS
DECRETO EXENTO N° **1713**
Sección 1era.
LA CISTERNA, **16 ABR. 2013**

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.- El Reglamento de Delegación de Firmas y Atribuciones Alcaldicias, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 27 de Junio del año 2001.
- 3.- Lo dispuesto a través de Decreto Alcaldicio N° 04753, de fecha 27 de Diciembre del 2007, que modifica dicho Decreto, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 1326 (26/03/2013), que autorizó la ejecución de horas y trabajos extraordinarios, al funcionario municipal que más abajo se individualiza, cumpliendo funciones en apoyo a las diferentes actividades en el complejo deportivo durante los días Sábado y domingo de Marzo 2013, con un tope de 17:00 horas.
- 2.- El Memorando N° 751 (04/04/2013) y la revisión de la asistencia correspondiente al mes **Marzo 2013**, certifican y acreditan que efectivamente se efectuaron las horas y trabajos extraordinarios por el funcionario autorizado, por lo que procede el pago de dichas horas.

DECRETO :

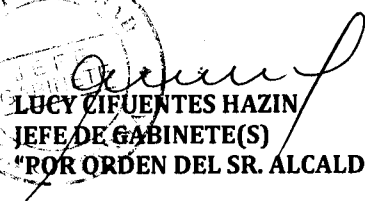
DIRECTOR- PAGUESE, al funcionario municipal que más abajo se individualiza, las horas y/o trabajos extraordinarios que se señalan, los cuales deberán ser cancelados con un tope de 17:00 horas al 50%, con cargo en su remuneración mensual, correspondiente a trabajos realizados durante el mes de **Marzo 2013**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos N° 1 y 2 del presente Decreto:

NOMBRES	HORAS AL 25%
HUGO RAMOS PARDO	17:00

2°.- El Departamento de Recursos Humanos y la Unidad de Remuneraciones, adoptarán las medidas que correspondan, a objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.,


PATRICIA ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
LCH/POF/IMC/Gen


LUCY CIFUENTES HAZIN
JEFE DE GABINETE(S)
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"